



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0505

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 21 de Agosto de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA INTERNA.
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
2015-2018



EDICTO

EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 03 (TRES) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), LALIC. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 122, 125, 128, 131, 133 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 36 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE BANDO MUNICIPAL DE CARMEN Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 24, 25 DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL ES COMPETENTE Y EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTOS: UNA VEZ REALIZADA UNA BUSQUEDA FISICA Y POR VIA CORREO CERTIFICADO, Y AL NO ENCONTRAR LOS DOMICILIOS Y/O ENCONTRARSE EN EL DOMICILIO MANIFESTADO ANTE ESTA AUTORIDAD EL EX SERVIDOR PUBLICO, Y CON PLENO APEGO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE TODO CIUDADANO DEBE DE TENER, SE LE CITA POR ESTE MEDIO PARA QUE ACUDA A LA OFICINA QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SITO EN EL DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 22 POR 31 NÚMERO 91, SEGUNDO PISO, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A LA SIGUIENTE PERSONA:

No.	NOMBRE	No. EXPEDIENTE
1.-	GUILLERMO ZAYAS GONZALEZ	PAD-033/2017

PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HABILIS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ACUDA A EJERCER SU DERECHO EN LA AUDIENCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTA SUSTANCIANDO EN SU CONTRA, DERIVADO DE LA DENUNCIA POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEDUCIDA DE LA RECOMENDACION 63/2016, EMITIDA POR LA C. DIANA GARCIA HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA CNDH. EN CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS. POR TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 53 FRACCIÓN XXIV, XXIV BIS, XXIV, 69 FRACCIÓN I, 106 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

A t e n t a m e n t e.- “Unidos Podemos”.- LIC. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, Contralor Interno Municipal.- Rúbrica.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche

**ACTA CONSTITUTIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE
1ª SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad y puerto de **San Francisco de Campeche**, capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **ocho horas (08:00 horas)**, del día de hoy **lunes catorce (14) de agosto del año dos mil diecisiete (2017)**, en atención a lo que disponen los artículos 109, fracción III, párrafo segundo y fracción IV, 113 último párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 97 y 101 Ter de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 7, 8 y 9, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche; 1, 2, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 1, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; nos encontramos reunidos los ciudadanos **Mtra. Alfa Omega Burgos Che, Mtra. Hellien María Campos Farfán y el Mtro. Fernando del Socorro Ruiz Carrillo, Magistradas y Magistrado Numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche**, previamente nombrados a propuesta del Ejecutivo del Estado con aprobación de la Diputación Permanente de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en Sesión efectuada el día 17 de julio de 2017, y rendida la protesta de ley ante el mismo Órgano Colegiado, en la citada Sesión; con la finalidad de constituir formalmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche como órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena en el territorio del Estado de Campeche y como la máxima Autoridad en materia contencioso-administrativa, y en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción para su debido funcionamiento y elegir al Presidente del Tribunal como lo establecen las disposiciones invocadas.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena en el territorio del Estado de Campeche, constituyéndose como la máxima autoridad en materia contencioso-administrativa y, en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción. Forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 101 ter de la Constitución Política del Estado de Campeche, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables. En ese contexto, las resoluciones que emita el Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, independencia, eficiencia, eficacia, honestidad, celeridad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso, imparcialidad, objetividad, exhaustividad y congruencia.

De acuerdo a los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el Tribunal se integra por los órganos siguientes: El Pleno; la Sala Superior Unitaria; la Sala Unitaria Administrativa y la Sala Unitaria Especializada. El Pleno será el órgano que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional del mismo. Se conformará por el Magistrado (a) que integre la Sala Superior Unitaria y por los Magistrados que integren la Sala Unitaria Administrativa y la Sala Unitaria Especializada.

El Tribunal contará con dos instancias: la Sala Superior Unitaria que será la segunda instancia, y la Sala Unitaria Administrativa y la Sala Unitaria Especializada, ambas en primera instancia. La Sala Superior Unitaria tendrá competencia en segunda instancia y se integrará con un Magistrado que será el Presidente del Tribunal y ejercerá sus funciones jurisdiccionales conforme al artículo 24 y demás aplicables de la citada Ley Orgánica, así como las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche. La Sala Unitaria Administrativa será la primera instancia del Tribunal en materia contencioso-administrativa y fiscal, y conocerá de los asuntos que refiere el artículo 4 de la mencionada Ley Orgánica y demás relativos aplicables; por su parte la Sala Unitaria Especializada será la primera instancia del Tribunal en materia de anticorrupción y de responsabilidades administrativas, y conocerá de los asuntos que hace referencia el artículo 5 de la Ley Orgánica en comento y demás relativos aplicables y estará facultada para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades.

En virtud de lo anterior, estando presentes los tres Magistrados Numerarios integrantes del Pleno del Tribunal, se procede a la constitución del Tribunal y elección de su Presidente. Para tal efecto, toma la palabra el C. Magistrado Fernando del Socorro Ruiz Carrillo, y señala que después de analizar el perfil y experiencia de cada uno de los Magistrados presentes propone a la C. Magistrada Alfa Omega Burgos Che, como titular de la Sala Superior Unitaria,

quien al mismo tiempo fungirá como Presidenta del Pleno y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por el período de tres años, tal y como previene el ordinal 9 de la Ley Orgánica mencionada anteriormente, comprendido del día de hoy, 14 de agosto de 2017 al 14 de agosto de 2020, con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

La Magistrada Hellien María Campos Farfán, toma la palabra y acepta la propuesta del Magistrado. Escuchado lo anterior la Magistrada Alfa Omega Burgos Che, agradece la distinción y propone a su vez que la Sala Unitaria Administrativa la ocupe la Magistrada Hellien María Campos Farfán y que la Sala Unitaria Especializada sea ocupada por el Magistrado Fernando del Socorro Ruiz Carrillo, atendiendo también a sus antecedentes, experiencia y perfil laboral, propuestas que son admitidas por los antes nombrados quienes agradecen la distinción.

Por tanto, no habiendo más propuestas se somete a votación resultando aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal. En consecuencia, se declara formalmente constituido el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche quedando de la siguiente manera: La Magistrada Alfa Omega Burgos Che, en la Sala Superior Unitaria; fungiendo a su vez como Presidenta del Tribunal y Presidenta del Pleno, con las facultades y atribuciones de representante legal del Tribunal en cualquier asunto de carácter legal en el que éste sea parte; así como representar al Tribunal y al Pleno ante toda clase de autoridades y delegar el ejercicio de esta función en alguno de los Magistrados o servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, así como atender los recursos de reclamación de responsabilidad patrimonial en contra de las actuaciones atribuidas al propio Tribunal, conforme al artículo 10, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. Asimismo se designa a la Magistrada Hellien María Campos Farfán, titular de la Sala Unitaria Administrativa y al Magistrado Fernando del Socorro Ruiz Carrillo, titular de la Sala Unitaria Especializada; con las atribuciones establecidas en los artículos 7, 8, 9, 10, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y demás leyes aplicables.

En consecuencia, los Magistrados Hellien María Campos Farfán y Fernando del Socorro Ruiz Carrillo, proceden a tomar la protesta de ley a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y titular de la Sala Superior Unitaria, Magistrada Alfa Omega Burgos Che; al tenor de lo siguiente:

“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de la democracia?”

A lo que contestó la Magistrada Alfa Omega Burgos Che: “Si, protesto”; si no lo hiciera así que la Nación y el Estado me lo demanden.”

Seguidamente, en términos del artículo 17, fracción VII de la mencionada Ley Orgánica, la Magistrada Presidenta del Tribunal somete a consideración del Pleno la designación de la Licenciada María Lina Balán Garma, como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. Se procede a la votación respectiva resultando aprobada la propuesta por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 17, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, los Magistrados Alfa Omega Burgos Che, Hellien María Campos Farfán y Fernando del Socorro Ruiz Carrillo, integrantes del Pleno, proceden a tomar la protesta de ley a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; al tenor de lo siguiente:

“¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretaria General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de la democracia?”

A lo que contestó la Licenciada María Lina Balán Garma: “Si, protesto”; si no lo hiciera así que la Nación y el Estado me lo demanden.”-

Continuando con la Sesión, la Magistrada Presidenta, pone a consideración del Pleno que el domicilio definitivo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, sea en el que nos encontramos reunidos, ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 112 B, entre calles 14 y 16 Barrio de Santa Lucía de la ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24020.

Propone también que mientras tanto se elabora el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el horario oficial de labores, sea de lunes a viernes, de ocho a quince horas y como días inhábiles los decretados en los calendarios oficiales a nivel Federal y Estatal.

De igual forma propone se haga del conocimiento al público en general que, por esta única ocasión, y en virtud de la creación, instalación y constitución de este Tribunal, los plazos y términos legales para los actos y resoluciones emitidos por dicho Órgano Colegiado empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Acta en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, sin perjuicio en el cómputo de los plazos relativos a los medios de impugnación presentados antes de la publicación de referencia, por lo que el tiempo que transcurrió entre la integración

del Tribunal y la publicación de la presente Acta, no será tomado en consideración para el citado cómputo.

La Magistrada Presidenta propone notificar mediante atento oficio la constitución de este Tribunal a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche, a la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal; y por medio del Periódico Oficial del Estado de Campeche a los demás Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado y de los Municipios y a los Órganos Autónomos Estatales y demás autoridades Estatales y municipales; y por medio de publicación en el periódico de mayor circulación en la Entidad, al público en general, para los efectos legales correspondientes.

Propuestas que se someten a votación del Pleno y que se aprueban por unanimidad de votos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se declara constituido el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, a través de la expedición del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Queda legalmente constituido el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, como órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena en el territorio del Estado de Campeche y como la máxima Autoridad en materia contencioso-administrativa, y en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción para su debido funcionamiento, en términos de lo que disponen los artículos 109, fracción III párrafo segundo y fracción IV, 113, último párrafo y 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 97 y 101 Ter de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 7, 8 y 9, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche; 1, 2, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 1, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se designa a la **Maestra Alfa Omega Burgos Che, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche**, por un período de tres años, a partir del 14 de agosto de 2017, al 14 de agosto de 2020. Asimismo fungirá como Presidenta del Pleno y titular de la Sala Superior Unitaria con las facultades y atribuciones de representante legal del Tribunal en cualquier asunto de carácter legal en el que éste sea parte; así como representar al Tribunal y al Pleno ante toda clase de autoridades y delegar el ejercicio de esta función en alguno de los Magistrados o servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, así como atender los recursos de reclamación de responsabilidad patrimonial en contra de las actuaciones atribuidas al propio Tribunal, conforme al artículo 10, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

TERCERO: Se designa a la **Magistrada Hellién María Campos Farfán, titular de la Sala Unitaria Administrativa y al Magistrado Fernando del Socorro Ruiz Carrillo, titular de la Sala Unitaria Especializada**; con las atribuciones establecidas en los artículos 7, 8, 9, 10, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y demás leyes aplicables.

CUARTO: El Pleno del Tribunal aprueba la designación de la Licenciada María Lina Balán Garma, como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y de conformidad con el artículo 17, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, rindió la protesta de ley.

QUINTO: El domicilio definitivo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, es el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 112 B, entre calles 14 y 16 Barrio de Santa Lucía de la ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24020.

SEXTO: El horario oficial de labores es el comprendido de lunes a viernes, de ocho a quince horas y como días inhábiles los decretados como tales en los calendarios oficiales a nivel Federal y Estatal; entretanto se crea el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el Pleno tomará los acuerdos respectivos para el mejor funcionamiento de éste órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO: Se hace del conocimiento al público en general que, por esta única ocasión, y en virtud de la creación, instalación y constitución de este Tribunal, los plazos y términos legales para los actos y resoluciones emitidos por dicho Órgano Colegiado empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Acta en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, sin perjuicio en el cómputo de los plazos relativos a los medios de impugnación presentados antes de la publicación de referencia, por lo que el tiempo que transcurrió entre la integración del Tribunal y la publicación de la presente Acta, no será tomado en consideración para el citado cómputo.

OCTAVO: Comuníquese lo anterior mediante atento oficio a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche, a la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal; y por medio del Periódico Oficial del Estado de Campeche a los demás Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado y de los Municipios y a los Órganos Autónomos Estatales y demás autoridades Estatales y municipales; y por medio de publicación en el periódico de mayor circulación en la Entidad, al público en general, para los efectos correspondientes.

Con lo que se da por concluida la presente sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su inicio,

previa lectura, firman los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos que certifica y da fe.

MTRA. ALFA OMEGA BURGOS CHE, MAGISTRADA PRESIDENTA.- MTRA. HELLIEN MARIA CAMPOS FARFAN, MAGISTRADA NUMERARIA.- MTRO. FERNANDO DEL SOCORRO RUIZ CARRILLO, MAGISTRADO NUMERARIO.- LICDA. MARÍA LINA BALAN GARMA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Fausto Gutiérrez Vázquez (Denunciante)

En el Toca 01/16-2017/400, relativo al recurso de apelación interpuesto por los Defensores y Acusados, en contra de la Sentencia Condenatoria de diez de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/40217, instruida a JOSÉ DEL CARMEN VÁZQUEZ Y JAVIER NAAL PECH, por los delitos de VIOLACIÓN TUMULTUARIA Y HOMICIDIO CALIFICADO. Esta Sala con fecha doce de julio de dos mil diecisiete, celebró una audiencia que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el escrito de agravios presentado por la defensora pública el cinco de julio del presente año, así mismo se hace constar que fueron debidamente notificados los denunciante Virginia Avalos Chavi y Fausto Gutiérrez Vázquez, este último notificado por medio de periódico oficial de la audiencia de vista de alzada fijada para el día de hoy, sin embargo no comparecieron a la presente diligencia. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público, Licenciada Eddy Guadalupe Tenorio Gutiérrez, quien dijo: "Solicito se deje firme y valdera la sentencia condenatoria de diez de junio de dos mil dieciséis, dictada a Jose del Carmen Vázquez y Javier Naal Pech, por estar ajustada a derecho y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". En uso de la voz la Defensora pública, Licenciada Cecilia Alejandra Requena Pavón, dijo: "Me adhiero al escrito de agravios presentado el cinco de julio del año en curso, a favor de mi defendido Jose del Carmen Vázquez, para que sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso, siendo todo lo que tengo que manifestar". Acto Seguido en uso de la voz el Acusado Jose del Carmen Vázquez, manifesto mediante su intérprete: "Que se adhiere al escrito de agravios presentado por su defensora, además que

entiende perfectamente el español, ya que entiende que esta procesado por el delito de violación y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". En uso de la voz el defensor particular Licenciado Luis Manuel Sánchez Padilla dijo: "Solicito se difiera la presente diligencia para expresar los agravios correspondientes a favor de mi defendido Javier Naal Pech, toda vez que el expediente excede de dos mil fojas y solicito copia simple de la presente diligencia": Seguidamente se le concede el uso de la voz al acusado Javier Naal Pech, quien dijo: "Me adhiero a lo manifestado por mi defensor, siendo todo lo que tengo que manifestar": Oído lo anterior esta Sala Acuerda: 1).- En virtud de lo solicitado por el defensor esta Sala Penal difiere la celebración de la presente audiencia de Vista de Alzada para que tenga verificativo el nueve de agosto de dos mil diecisiete, a las nueve horas, en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Defensores y Denunciantes para el desahogo de la diligencia antes citada. Hágase de su conocimiento a los Defensores, fiscal y denunciante que en caso de no comparecer personalmente a la audiencia señalada se harán acreedores a la sanción económica prevista en el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, además que se declarara desierto o sin materia el presente recurso según corresponda. Asimismo se le apercibe al defensor que en caso de no comparecer a la audiencia antes señalada se le revocara el cargo de defensor particular del inculcado Javier Naal Pech, y se le nombrara a la Defensora Pública para que lo asista ello a fin de no retrasar el presente recurso. 2).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Fiscal. Se tiene por recibido el escrito de agravios presentado por la fiscal y denunciante. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe.-

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de julio de 2017.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

FOLIO: 17, 980

NOTIFICACION POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL

C. DAVID RICARDO SANSORES CHAN

DOMICILIO: IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1235/15-2016/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR **FLORI MARIA BETHSAIDA TUN PAN** EN CONTRA DE **DAVID RICARDO SANSORES CHAN**, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA, DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

ACUERDO: Por recibido el escrito FLORI MARIA BETHSAIDA TUN PAN, en el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha nueve de junio del año en curso, exhibiendo disco pacto, en consecuencia, **SE PROVEE1)**.- Acumúlese a los autos, el escrito de cuenta, así como la documentación adjunta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **2)**.- De conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se trae a la vista los autos, en consecuencia y toda vez que se observa que ha quedado acreditada la ignorancia de domicilio de DAVID RICARDO SANSORES CHAN, **de conformidad con el artículo 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, notifíquese y emplácese a DAVID RICARDO SANSORES CHAN, por medio de periódico Oficial del Estado**, el auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, que a la letra dice: "... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A **DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS**

ACUERDO: Por presentada **FLORI MARÍA BETHSAIDA TUN PAN**, con su escrito y documentación adjunta de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle 12, número 104, entre 19 y 21, colonia Revolución de ésta ciudad, código postal 24080, como referencia: "frente a puesto de verduras y florería FANY"; **PROMOVIENDO EN LA VÍA SUMARIA CIVIL LA GUARDA Y CUSTODIA** de su menor hija, en contra de **DAVID RICARDO SANSORES CHAN**, con fundamento en los artículos 434, 436, 437, 511 fracción X, 513, 514, 517 y 518 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1).- Fórmese expediente por duplicado, anótese en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes y márchese con el número **1235/15-2016/1F-I**.

2).- **Se admiten:** el domicilio para oír y recibir notificaciones. -

3).- **Se requiere** a la promovente, para que dentro del término de tres días nombre quien fungirá como su asesor técnico dentro del presente asunto, con el fin de no dejar en estado de indefensión sus derechos

4).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de la niña: **TIARA CAELI SANSORES TUN**, en aquellas diligencias que procedan, será mencionada con las iniciales: **T.C.S.T**

5).- Con el apoyo en los numerales 300 y 301 del Código Civil del Estado, y con apoyo en lo numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 516, 517, 518 y demás relativos aplicables al Código de Procedimientos Civiles, **admitase** la demanda de referencia.

6).- Consecuentemente, emplácese a **DAVID RICARDO SANSORES CHAN**, en el domicilio ubicado en calle 106, número 24, colonia Santa Lucía de esta ciudad, como referencia: "Molino y Tortillería FE, ESPERANZA Y CARIDAD" (se anexa corquis); con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de cuatro días, comparezcan a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.

7).- **Se reserva** dictar medidas provisionales, ordenar los estudios socioeconómicos, historial de vida, calidad de vida así como de fijar fecha y hora para la junta para mejor proveer, hasta en tanto sea emplazado el demandado en cita.

8).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número 01/11-2012/S.C de fecha trece de junio del dos mil doce, se les hace saber a las partes que en este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en disposición el “Centro de Justicia Alternativa” para el caso de que deseen resolver sus diferencias que motivaron el presente asunto a través de la Mediación o Conciliación.

9).- **Hágase saber** a la promovente, que respecto al porcentaje por concepto de pensión alimenticia que solicita, el mismo deberá tramitarlo ante los Juzgados Orales, de acuerdo al artículo 1376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado que dice: **“Artículo 1376.- Se tramitaran a través del procedimiento oral los siguientes asuntos: I.- La fijación y aseguramiento de alimentos cuando exista controversia entre las partes, y II.- Las solicitudes de alimentos cuando se requiera la intervención del juez sin que exista conflicto entre las partes.”** -

10).- **Gírese atento oficio** a la Maestra MERCEDES POOT GARMEZ, Directora del plantel CAIC “SOLIDARIDAD” (con sede en la colonia Revolución ; para que dentro del término de tres días, informe a este juzgado el nombre de la persona que se hace responsable de la niña **T.C.S.T.**, así como el comportamiento de la misma; **apercibida** que de no hacerlo así, se le aplicará una multa equivalente a **VEINTE** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 81, fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

- **11).**- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información...” **Por lo que dicha determinación deberá ser publicada por tres veces en el lapso de quince días, para que dentro del término de QUINCE días hábiles contados desde la última publicación comparezca ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.** -

Asimismo se le requiere a DAVID RICARDO SANSORES CHAN para que dentro del mismo término concedido líneas arriba, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aún y las de carácter personal se realizarán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado.

Visto de lo anterior se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la calle 57, número 39, entre 14 y 16, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALFA OMEGA BURGOS CHE, JUEZ PRIMERO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 05 DE JULIO DE 2017.- LIC. NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE FOLIO: 9415 BIS

EXPEDIENTE No 82/16-2017/1C-I

FERNANDO CACH DZUL

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ROSA IRENE PACHECO HUCHIN COMO CESIONARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MAYA CAMPECHE, SA DE CV. EN CONTRA DE FERNANDO CACH DZUL EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE. -

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del licenciado Oscar de Jesús Barajas Jiménez a través del cual pide que se declare la ignorancia del domicilio del demandado, **en consecuencia, SE PROVEE: 1).**- Atendiendo a lo solicitado por el asesor técnico de la promovente y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de Fernando Cach Dzul, amén que no pudo ser emplazado a juicio el antes referido en el domicilio recabado, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE FERNANDO CACH DZUL**, es por ello que se ordena emplazarlo a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto inicial de data por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se le concede el término de quince días para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia: -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: Se tiene por presentada a Rosa Irene Pacheco Huchin con su escrito de cuenta y documentación adjunta, demandando en la vía sumaria civil hipotecaria a Fernando Cach Dzul, el cual solicita sea emplazado a juicio por medio del Diario Oficial del Estado de Campeche.-

Y de quien se le reclaman las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. -

Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes,

cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:

SE PROVEE: 1) De conformidad con el numeral 40 del Código del Procedimientos Civiles del Estado, se reconoce a Rosa Irene Pacheco Huchin como cesionaria de la sociedad mercantil denominada "Comercializadora Construcciones y Edificaciones Maya Campeche", Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo que acredita dicha personalidad con la escritura pública número 328 de fecha tres de octubre del dos mil catorce, relativa al contrato de cesión de derechos crediticios.-

2) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Ulumal, manzana veintiséis, lote doce, entre la avenida Ramón Espínola Blanco y calle Cheyumil del fraccionamiento Colonial Campeche, código postal 2408, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace del conocimiento al ocursoante que no ha lugar a autorizar a Oscar De Jesús Barajas Jiménez para oír y recibir notificaciones, toda vez que no se encuentra ajustado a los supuestos que encuadra el numeral 48 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) De conformidad con los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 96, 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544, 545 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.**

5) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el sistema siglex y márquese con el número **82/16-2017/1° CI.-**

6) Toda vez que Rosa Irene Pacheco Huchin, Cesionaria de la Sociedad Mercantil denominada "Comercializadora Construcciones y Edificaciones Maya Campeche", señala que desconoce el domicilio de Fernando, en tal virtud; se ordena girar atento oficio al Instituto Nacional Electoral, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Campeche, Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, Director del Registro del Estado Civil de Campeche, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, Teléfonos de México S. A. B. de C.V., Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Fiscalía General del Estado y Cable y Comunicación de Campeche S. A. de C.V.; a fin de que

se sirvan informar a este juzgado si dentro del padrón de las dependencias que se encuentran a sus respectivos cargos se encuentra inscrito el domicilio actual de Fernando Cach Dzul, esto es para efecto de seguir la prosecución del presente juicio.

7) Se reserva de acordar las pruebas ofrecidas por los comparecientes en su instancia de cuenta toda vez que no es el momento procesal oportuno.-

8) En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA MARTHA LORENA DÍAZ PINELO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

2).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA LORENA DIAZ PINELO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-:**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE,
A 05 DE JULIO DE 2017.- P. DE D. JOSEF SAMIR
GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
NATIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE
EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 517/14-2015/2C-I

**CC. MANUEL SÁNCHEZ LOPEZ Y MARÍA DE LOS
ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ**

Domicilio se ignora

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO
DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA
PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL JOSE DE SAN
ROMAN ESPINOSA GERON CON EL CARÁCTER
DE APODERADO LEGAL DEL C. JOSE ALVARO
ESPINOSA BLANQUET, EN CONTRA DE LOS CC.
CARLOS MENDEZ GONZALEZ, MANUEL SANCHEZ
LOPEZ Y MARIA DE LOS ANGELES MORENO DE
SANCHEZ.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO
DCITO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMP; A CINCO DE JULIO DE DOS MIL
DIECISIETE.-

VISTOS: para resolver en definitiva los autos que componen el expediente número 517/14-2015/2C-I relativo al Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Contrato Privado de Compraventa promovido por el ciudadano RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN en su carácter de Apoderado Legal de JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET en contra de los ciudadanos CARLOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL SÁNCHEZ LOPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE:

R E S U E L V E:

PRIMERO: HA SIDO IMPROCEDENTE EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL

DE JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS CARLOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL SÁNCHEZ LOPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ, POR LO EXPRESADO EN ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO: SE ABSUELVE A LOS CIUDADANOS CARLOS MÉNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL SÁNCHEZ LOPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ DE LA DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAFAEL JOSÉ DE SAN ROMÁN ESPINOSA CERÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE JOSÉ ÁLVARO ESPINOSA BLANQUET ASÍ COMO DE LAS PRESTACIONES QUE ÉSTE RECLAMA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE FALLO. - -

CUARTO: EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, 113 FRACCIÓN XI, Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 44, 113, FRACCIÓN VII, 123 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE HACE SABER A LAS PARTES, QUE LOS DATOS PERSONALES QUE EXISTAN EN ESTE EXPEDIENTE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL MISMO, SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y PARA PERMITIR EL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN POR DIVERSAS PERSONAS, SE REQUIERE QUE EL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL HAYA CAUSADO EJECUTORIA, PARA NO CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, PERO ADEMÁS OBTENER EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS TITULARES DE ESTOS DATOS, TODO LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-

SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

ASÍ LO RESOLVIO EN DEFINITIVA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICADAS.-

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO** MANUEL SÁNCHEZ LOPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO DE SÁNCHEZ **-parte demandada**, MEDIANTE PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 269 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. -

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 01 de Agosto del año 2017.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIÓDICO OFICIAL

C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ.

En el expediente número 0401/11-2012/00288, instruido en averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por los CC. MELBA ROSA SANCHEZ BARRERA Y OTROS y del que aparece como probable responsable JOSE GILBERTO COBA RUZ Y OTROS, el Juez de este conocimiento dictó un proveído de fecha 24 de julio del 2017, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

VISTOS: VISTOS: La nota con que da cuenta la secretaria de acuerdos del juzgado con el oficio 3802/SGA/16-2017 de fecha 9 de mayo de 2017 y la circular 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017, ambos que suscribe la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; en la cual en el oficio comunica que se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al sistema procesal acusatorio en el Estado de Campeche, y adopción de Medidas Administrativas para el fortalecimiento de la Judicatura Local y en la circular en sus puntos resolutivos primeros a la letra dicen: "Acuerdo por el que se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche y adopción de medidas administrativas para el fortalecimiento de la judicatura local". PRIMERO: A partir del quince de junio de dos mil diecisiete, el Juzgado Segundo de Primera

Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, concluirá sus funciones. SEGUNDO: Se excluye definitivamente del turno a partir del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, todos los asuntos correspondientes que se presenten se remitirán al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, en el citado Distrito. Se deja sin efecto el calendario de turnos y guardias de los Juzgados Primero y Segundo referidos, relativo al año dos mil diecisiete, a partir del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, fecha desde la cual las consignaciones sólo se remitirán al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado. TERCERO: El Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado referido conservará su jurisdicción y competencia, y continuará conociendo de los asuntos que tenga en trámite y los que se le serán remitidos con motivo de la extinción de funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial en cita; el oficio 1623/J1/2017 que suscribe la Licda. Martha Lorena Rodríguez Fuentes, Agente del Ministerio Público., en el cual se informa que: NO se hizo entrega de las boletas citatorias de las CC. SELENE EDUVIGES CASTILLO DIAZ, LIDIA SOLEDAD LARA GOMEZ y NORME GUADALUPE CAAMAL PECH, por las razones expuestas en el informe de la Policía Ministerial del Estado, para los efectos legales correspondientes. Se anexa boletas sin diligenciar; el oficio 1299/A.E.I/2017 que suscribe C. Eder Saúl Muñoz Bugos, Agente Ministerial en Cumplimiento, en el cual informa que no fue posible llevar a cabo la presentación del C. EDILBERTO RAMON ROSADO LOPEZ, en la fecha y hora requerida, toda a la vez que al tener su atento oficio el suscrito y personal a bordo de una unidad oficial nos trasladaron al referido domicilio línea arriba, se realizó el recorrido en la carretera rumbo a ex hacienda yaxkab Bethania, Campeche, siendo que no fue localizado dicha persona, sin embargo se anduvo preguntando en las rancherías entre Bethania y nache-ah lugares en el cual nos refieren que conocen al C. EDILBERTO ROSADO, siendo estos los motivos por los cuales no fue posible dar cumplimiento a su mandamiento; consecuentemente SE PROVEE: PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, en términos del artículo 73 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

POR LO QUE RESPECTA AL INculpado RICARDO DANIEL RODRIGUEZ Y EFRAIN GUADALUPE CAHUICH SOLORZANO

TERCERO: Observando que existen pruebas que desahogar en la causa penal 0401/12-2013/00176, de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se fija el día 06 de semptiembre de 2017 a las 10:00 horas la Ampliación de Declaración del C. **EDILBERTO**

RAMON ROSADO LOPEZ, quien será interrogado por la defensa de los inculpado Ricardo Daniel Rodríguez e Efrain Guadalupe Cahuich Solorzano. Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia de la citada denunciante, esta autoridad de conformidad con lo que establece el **artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado**, se tiene a bien citar a la denunciante por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezca la denunciante ante este juzgado el día y hora antes fijado, se declarara a la misma como testigo ausente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina que certifica y da fe.-

Dejando copia de esta cédula en el expediente.- Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 01 de Agosto del año 2017.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. RODOLFO RODRIGUEZ BONFIL, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ, ANGEL ANTONIO GUADARRAMA SERRANO, EDUARDO CANTE ORTEGA Y PABLO CESAR RICO SANCHEZ,

En el expediente numero 0401/14-2015/00108, instruido en averiguación del delito de ASOCIACION DELICTUOSA, HOMICIDIO CALIFICADO Y OTROS, denunciado por los CC. PABLO CESAR RICO SANCHEZ, EDUARDO CANTE ORTEGA Y OTROS y del que aparece como probable responsable LEANDRO SANCHEZ CABRERA, JESUS GARCIA MONTILLO, ARMANDO SANCHEZ CABRERA Y HECTOR LEONEL GUXMAN GARCIA, el Juez de este conocimiento dictó un proveído de fecha 26 de julio del 2017, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

POR LO QUE RESPECTA A LOS INculpADOS JESUS GARCIA MONTILLA, LEANDRO SANCHEZ CABRERA Y ARMANDO SANCHEZ CABRERA.

Continuando con la secuela procesal, de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales, se fija el día 15 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas las Testimoniales con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. RODOLFO RODRIGUEZ BONFIL, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ, ANGEL ANTONIO GUADARRAMA SERRANO, EDUARDO CANTE ORTEGA Y PABLO CESAR RICO SANCHEZ, por lo que observándose en los oficios de cuenta que no obra domicilio diversos de los mismos y con el fin de agotarse los medios legales para efecto de lograr la comparecencia de los antes nombrados esta autoridad de conformidad con lo que establece el **artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado**, se tiene a bien citar a la denunciante por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo. Por último se le hace saber al agente del Ministerio Público que en caso de que no comparezca la denunciante ante

este juzgado el día y hora antes fijado, se declarara a la misma como testigo ausente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina que certifica y da fe.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.- Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LOS CC. MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA

DORA GEORGINA CORAL POOT

SHARI LYNNE NOVICK

MARCK JOSEPH NOVICK

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NO. 0401/2007-2008/10201, INSTRUIDO EN AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y ROBO A CASA HABITACIÓN, DENUNCIADO POR MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y DORA GEORGINA CORAL POOT Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE CESAR ELOY HERRERA FAVELA, HECTOR HORACIO RUIZ MENDEZ, JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, ALDO CENTENO VILLALBAZO, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN Y BRISEYDA THALIA SOSA CRUZ .-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS DIOCIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos. 2) con la nota actuarial de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, misma en la que se hace constar que no fue posible notificar a los denunciante el auto de libertad por falta de meritos para procesar a favor de Jorge Alberto Aguilar Salazar, en virtud que de autos se observa se agotaron todos los medios de localización y presentación de los mismos, sin que se haya logrado, motivo por el cual devuelve el presente expediente al secretario de acuerdos. Consecuentemente SE PROVEE: PRIMERO: Y como se observa de autos se han agotado todos los medios de notificación y localización de los denunciante de la presente causa penal , sin que se haya logrado su presentación , por tal motivo en aras de una mejor impartición de justicia para efectos de salvaguardar las garantías de la parte ofendida , esta autoridad considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales de Estado en Vigor, comisionar a ala actuario adscrita a este juzgado para realizar la notificación del AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS PARA PROCESAR, dictada a favor de JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, en la causa penal 201/07-2008, instruida en la averiguación de los delitos de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACION Y ASOCIACION DELICTUOSA, denunciado por MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y DORA GEORGINA CORAL POOT; así el AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS PARA PROCESAR a favor de JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, en la causa penal 202/07-2008, instruida en la averiguación de los delitos de ROBO CON VIOLENCIA EN CASA HABITACION EN

PANDILLA, denunciado por SHARI LYNNE NOVICK Y MARCK JOSEPH NOVICK, por edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado dirigido a los CC. MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA, DORA GEORGINA CORAL POOT, SHARI LYNNE NOVICK Y MARCK JOSEPH NOVICK, para que surta los efectos legales correspondientes, por lo que una vez hecho lo anterior hágase saber a la actuario que deberá dejar fehacientemente constancia de su actuación, anexar a los autos las publicaciones realizadas y devolver el expediente en un plazo de veinticuatro horas tal y como lo establece el numeral 91 del Código de Procedimientos Penales en el Estado y poder estar en actitud de proveer lo conducente; apercibida que en caso omiso será acreedor de un correctivo disciplinario de conformidad con lo estipulado en el numeral 35 fracción II del Código, antes invocado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL del Estado, por ante la Licenciado AARON OSWALDO MISS CHULIN, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 9 de agosto de 2017.-LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. RICARDO FELIPE CHAN CORREA

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NO. 0401/2012-2013/00231, INSTRUIDO EN AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE PORTACION DE ARMA PROHIBIDA Y HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado por Ricardo FELIPE CHAN CORREA Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE JOSE JUAN VERA PECH.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: La nota del Secretario en el que da cuenta, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Acumúlese a los

presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

2).- En atención al oficio número 3802/SGA/16-2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominará JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete siendo el titular el LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILES TUN.

3).- En relación a lo señalado por el sentenciado mediante nota actuarial, en el cual manifiesta que al no llegar a un arreglo con el defensor particular, desea que el defensor de oficio siga siendo el que lo represente, en tal razón, esta autoridad considera procedente lo solicitado, por lo cual se designa al defensor de oficio como abogado defensor del ahora sentenciado Jose Juan Vera Pech.

4).- Ahora bien, en virtud de que se han agotando los medios posibles para lograr la presentación del denunciante para notificarle la sentencia condenatoria de la presente causa penal, sin que hasta la presente fecha se haya logrado su comparecencia resulta procedente comisionar al C. Actuario adscrito a este Juzgado para que notifique a RICARDO FELIPE CHAN CORREA de la sentencia condenatoria de fecha 22 de junio de 2016 por medio de EDICTOS mismos que serán publicados en tres ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Una vez hecho lo anterior se acordara conforme a derecho corresponda.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA MTRA. ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 9 de agosto de 2017.- LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CHUC

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NO. 0401/2013-2014/00526, INSTRUIDO EN AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE ROBO, DENUNCIADO POR HOMERO ISRAEL LUNA NAVARRETE Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CHUC.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y con la fecha actuarial de fecha 9 de junio de 2017, mediante la cual se hace constar que no fue posible localizar al apoderado legal de la empresa nueva Wal-Mart, HOMERO ISRAEL LUNA NAVARRETE, toda vez que ya no funge como apoderado, tal y como lo señala la C. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ, quien se ostenta como asistente de gerencias en dicha empresa, en consecuencia, SE PROVEE:-

Primero: Ahora bien, y en virtud de que no se ha logrado notificar al C. HOMERO ISRAEL LUNA NAVARRETE, tal y como se señala en la nota actuarial, del proveído de fecha 23 de mayo de 2017, en el que se decreto la prescripción y en consecuencia el sobreseimiento de la presente causa penal, misma en la que se cancela la orden de aprehensión de fecha 21 de mayo de 2004, dictada en contra del inculpado JUAN CARLOS HERNANDEZ CHUC, en ese sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 99 del Código de Procedimientos del Estado en Vigor, esta autoridad ordena realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, POR LO QUE **comisionese a la c. Actuaría adscrita a este juzgado, para que publique por tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído, para que surta efectos legales correspondientes, así mismo se le hace saber a la C. Actuaría de la adscripción, que deberá anexar a los presentes autos las publicaciones realizadas, apercibida que de no ser así se le aplicara la medida establecida en el artículo 35 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del estado en Vigor.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- así lo proveyó y firma el LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Juez

del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del estado, por ante el LIC. AARON OSWALDO MISS CHULIN, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 9 de agosto de 2017.- LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LOS CC. WILBER ARMANDO ESPAÑA AHUILAR

ABRIL ALESSANDRA ESPAÑA VAZQUEZ

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NO. 0401/2012-2013/00809, INSTRUIDO EN AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE FRAUDE GENÉRICO DENUNCIADO POR WILBERTH ARMANDO ESPAÑA AGUILAR Y DEL QUE APARECE COMO RESPONSABLE JORGE AARON SERRANO CABALLERO.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Con el estado procesal actual del expediente, con el acuerdo de Sesión del Pleno del H. Tribunal superior de Justicia del estado y en atención a la circular número 87/SGA/16-2017, de la Mtra. Jacqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina, informando que mediante sesión ordinaria verificada con fecha 9 de mayo de 2017, el Pleno del H. Tribunal superior de Justicia del Estado, aprobó el Acuerdo por el que se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer distrito Judicial del Estado con motivo de la Transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el estado de Campeche, y adopción de medidas administrativas para el fortalecimiento de la judicatura local.- Con la nota actuarial de fecha 22 de diciembre de 2016, haciendo constar el actuario de la adscripción, que al haberse constituido en el domicilio ubicado en la avenida gobernadores, numero 535, interior 07, entre 47 y 49, barrio de Santa Ana de la ciudad capital, fue atendido por una persona del sexo masculino

quien omite proporcionar su nombre, quien describe como tex morena, cabello lacio canoso, de edad aproximada 55 años, de estatura 1.58m a quien le pregunta por el c. Wilbert Armando España Aguilar, respondiendo que la dirección es correcta pero la persona por la cual r pregunta no vive en ese domicilio, ni lo conoce, haciendo constar que en dicho domicilio se encuentra un laboratorio clínico, denominado Oreza, siendo todo lo que hace constar.- con el oficio número 4566/SGA/16-2017, de la maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve el exhorto numero 16-/16-2017/2PI, deducido de la presente causa penal, instruida a Jorge Aarón Serrano Caballero, por el Delito de Fraude Genérico, denunciado por el C. Wilbert Armando España Aguilar, misma que no fue debidamente diligenciada, como consta en la nota actuarial e fecha 01 de marzo de 2017, señalando el licenciado José Guillermo Chavez López, Actuario Cuarto mixto de los Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el que hace constar que no está especificado si el predio numero quinientos cincuenta, de la calle veintitrés letra A, de la localidad de San Pedro Noh Pat, hacienda, municipio de Kanasin, se encuentra ubicado en la colonia, fraccionamiento privada (cerrada) o residencial de dicha localidad, en el cual al se le ordena notificar a Wilbert Armando España Aguilar, siendo indispensable para localización del domicilio del antes citado; en consecuencia; SE PROVEE: 1.-) En cumplimiento a la circular aludida, por acuerdo de Pleno del H. Tribunal superior de Justicia del Estado y en atención de la circular 87/SGA/16-2017, de fecha 09 de mayo del año dos mil diecisiete, se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición Plena del Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche y adopción de medidas administrativas para el fortalecimiento del judicatura local, a partir del quince de junio de dos mil diecisiete, será adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto tradicional con vigencia a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, siendo su titular el licenciado Carlos Enrique Avilés Tun.

2.-) Acumúlese al expediente el oficio y exhorto de cuenta, de conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche para que obren conforme a derecho y sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno

3.-) Ahora bien, se tiene por devuelto el exhorto 16-/16-2017/2PI, deducido de la presente causa penal, mismo que no fue debidamente diligenciado, dado que el domicilio no está especificado si el predio número quinientos cincuenta, de la calle veintitrés letra A, de la localidad de San Pedro Noh Pat, hacienda, municipio de Kanasin, se encuentra ubicado en la colonia, fraccionamiento

privada (cerrada) o residencial de dicha localidad, dado que en dicha localidad hay varias calles se encuentran señaladas en su nomenclatura como veintitrés letra a, diferenciándose por el nombre del fraccionamiento en el que se ubican.

4.-) Y toda vez que de autos se aprecia que el domicilio ubicado en la calle 23-A 550, 24 Y 26, San Pedro Noh Pat, hacienda Kanasin, Yucatán, que corresponde al C. Wilbert Armando España Aguilar, fue proporcionado con dichos datos por el apoderado y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sin que proporcione colonia y/o fraccionamiento de dicha dirección, teniéndose así como única la información del domicilio, asimismo se no fue posible notificar a dicho denunciante en el domicilio ubicado en avenida gobernadores, numero 535, interior 07, entre 47 y 49, barrio de Santa Ana de la ciudad capital, en virtud de lo expuesto por el actuario de la adscripción; En cuanto a la denunciante Abril Alessandra España Vázquez, la autoridades y dependencias que en su momento se solicito información, no informaron domicilio en donde pueda ser localizada la misma, en consecuencia, y continuando con la secuela procesal, y con el fin de agotar los medios legales esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado notificar a los denunciantes WILBERT ARMANDO ESPAÑA AHUILAR Y ABRIL ALESSANDRA ESPAÑA VAZQUEZ, la sentencia de fecha 02 de septiembre de 2016, dictada por este autoridad en contra de JORGE ARRON SERRANO CABALLERO por el delito de FRAUDE GENERICO, por medio de edictos mediante el periódico oficial del estado, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, en la inteligencia de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará la primera corrección disciplinaria que para ello señala el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firmó el licenciado CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado; ante la licenciada GUADALUPE ROMERO ROSADO, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. DOY FE

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 9 de agosto de 2017.- LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 26/16-2017/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. JOSÉ HERIBERTO RODAS HERNÁNDEZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de lesiones a Título doloso, instruido en contra de José Heriberto Rodas Hernández, querrellado por Floricelda Hernández Pérez, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se acumulan a los autos la manifestación del licenciado Roger Alfredo Yanes Morales, Fiscal de la adscripción de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, misma que a la letra dice: "...ha espera de los resultados de búsqueda del domicilio..." y el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado la manifestado por el ciudadano Jesús González Morales, Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones, en su oficio de cuenta, en el cual manifiesta que se trasladó al domicilio en Calle Holchen Manzana 24 Lote 2 de la Colonia Santa Rosalía y que le refieren que si vivía en ese domicilio el ciudadano José Heriberto Rodas Hernández, pero que ya tiene aproximadamente como dos años que se separó de su esposa y no lo han vuelto a ver que lleguen al domicilio, y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para lograr la comparecencia, por lo antes descrito líneas arriba se cita al ciudadano José Heriberto Rodas Hernández, para que comparezca el día seis de noviembre de dos mil diecisiete, a las nueve horas; para efectos de llevar a cabo la audiencia de Declaración preparatoria; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena al ciudadano Actuario en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos Haciéndole de su conocimientos a las partes que en caso de no comparecer a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su guarda y custodia.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE

PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la **C. José Heriberto Rodas Hernández**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 120/13-2014/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. RUTILO RAYO PADILLA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA TITULO CULOSO, instruido en contra de RUTILO RAYO PADILLA Hernández, querrellados por los CC- JUAN DOMINGUEZ OSORIO y LORENZA MAY GARCIA Pérez, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a diez de Agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: Haciéndole del conocimiento a las partes por lo que respecta a los autos de fecha veinte de abril y diecinueve de mayo del presente año, estos se dejan sin efectos en virtud de no ser el momento procesal oportuno de proveer. En virtud de que falta por desahogar la diligencia de Declaración Preparatoria es por lo que se cita al C. RUTILO RAYO PADILLA, ya que hasta la fecha no proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia cítese al ciudadano RUTILO RAYO PADILLA, a que comparezca ante este juzgado el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, a las Diez horas con Treinta minutos, para efectos de llevar a cabo la DECLARACION PREPARATORIA, citándose

al ciudadano RAYO PADILLA, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. RUTILO RAYO PADILLA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 71/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. MARCO ANTONIO CRUZ ROMAN.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de daño en propiedad ajena a título doloso, instruido en contra de marco Antonio Cruz Román y/o marcos Antonio Cruz Romano, querellado por María Esther Romero Morales, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los ocho días del mes de Agosto del año

dos mil diecisiete.

VISTOS: Dadas las manifestaciones del fiscal y la defensa; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** Acumúlense a los autos las manifestaciones de referencia para que obren conforme a derecho corresponda.-

En virtud de lo anterior, se turnan nuevamente los autos a la ciudadana actuaría, para que se sirva notificar al **C. MARCO ANTONIO CRUZ ROMAN**, la situación jurídica de fecha primero de Junio del dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado en **CALLE MARIANO ARISTA MANZANA 7 NUMERO 20 COLONIA INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD**

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para localizar a la querellante; es por tal motivo que se ordena notificar a la ciudadana **MARIA ESTHER ROMERO MORALES** (querellante), la Situación Jurídica de fecha Primero de Junio de dos mil diecisiete, misma que a la letra en su punto de **RESUELVE** dice: "... **PRIMERO:** Siendo las **NUEVE HORAS**, del día de hoy **PRIMERO** de **JUNIO** de **dos mil DIECISIETE**, y dentro del término Constitucional, se dicta **AUTO DE SUJECIÓN A PROCESO** en contra del **C. MARCOS ANTONIO CRUZ ROMAN**, por considerarlo probable responsable de la comisión de los delito de **AMENAZAS**, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 171 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querellado por el ciudadano **MARTA ESTHER ROMERO MORALES**.

SEGUNDO: En término a lo establecido por los numerales 335 y 336 de la Ley Adjetiva Penal del estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la **VÍA SUMARIA**, haciéndole saber a las partes dicha determinación, pudiendo optar el hoy acusado por la **VÍA ORDINARIA** si así lo estimare, teniendo el término de **TRES DÍAS**, a partir del día siguiente en el que quede debidamente notificado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes que pueden impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos.

CUARTO: Con fundamento en el numeral 20 apartado A fracción IV Constitucional, se le hace saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los **CAREOS** con las personas que deponen en su contra.

QUINTO: Se tiene como defensor particular del acusado a la **C. LIC. IRMA PAVON ORDAZ.-**

SEXTO: Al tenor del numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la secretaría asentar constancia en autos sobre los

antecedentes penales del inculpado e identifique por los medios adoptados administrativamente.

SÉPTIMO: Así mismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando al unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.

OCTAVO.- Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa con sede en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, creado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.-

NOVENO .- Notifíquese personalmente y Cúmplase..."; siendo esto por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para la notificación de la Situación Jurídica, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que una vez realizadas las publicaciones, las siguientes notificaciones para la querellante ROMERO MORALES, aun las de carácter personal, se harán por medio de Estrados de este Juzgado Menor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. MARCO ANTONIO CRUZ ROMAN** , por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GLORIA ESPERANZA PALOMO AYALA/ GLORIA E. PALOMO AYALA quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de mayo de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NUM. 123/15-2016-1-I-II.-

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **IRMA LÓPEZ CRUZ**, DENUNCIADO POR LA **C. MIRIAM ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ.-**

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **IRMA LÓPEZ CRUZ**, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, (DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1119, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE). -

ESCÁRCEGA, CAMP., A 12 DE MAYO DE 2016.- JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL, M.D. ANTONIO CAB MEDINA.- SECRETARIA DE ACUERDOS

INTERINA, LIC. FÁTIMA C. MIJANGOS CONTRERAS.-
RÚBRICAS.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 240/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de AMALIA CAN MATOS Y/O MARÍA AMALIA CAN MATOS quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de junio de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Sagrario Guadalupe González Dzib*, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número Ciento diecinueve del año Dos Mil Diecisiete (119/2017), otorgada en esta Capital con fecha cuatro de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se inició la Sucesión Intestamentaria del Ciudadano **EUDALDO CANUL CASTILLO** denunciado por la Ciudadana **NELLY DEL CARMEN FUENTES PEREZ** y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Treinta y Tres fracción II de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso

Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público Número Dieciocho.- ROGT371207TB4.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo 32 y 33 fracción II de la ley del Notariado para el Estado de Campeche, mediante Escritura Número **59** de fecha **5 de Julio de 2017**, pasada ante la fe del suscrito notario que certifica licenciado

ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, manifiesto que los **CC. CESAR ANTONIO, JANET FABIOLA y SHEILA CONCEPCIÓN**, todos de apellido **PUGA CAN**, y la señora **LOURDES CONCEPCIÓN CAN PECH** denunciaron ante la notaria de la cual soy encargado, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunto padre y esposo quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL ANTONIO PUGA HUCHIN** quien fuera vecino de esta Ciudad y falleciera el día 16 de Octubre del 2016, en esta Ciudad, convocando a quienes se consideren **con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores** del Autor de la Sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro de los términos **treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto** y comparezcan a deducirlo a la notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos en el predio siguiente: Calle Tamaulipas Número 83 A, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana.

San Francisco de Campeche, Mpio Estado de Campeche a 18 de julio de 2017.-**LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, Encargado de la Notaria Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado.- GAMA490628657.** (Rúbrica)

EDICTO NOTARIAL

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 14 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; ANTE MI SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DEL 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **GASPAR MUÑOZ SANTOS**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR; SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA No. 45**, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.

San Francisco de Campeche, Camp; a 17 de julio de 2017.- **LIC. MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR, TITULAR.- RÚBRICA.**

